



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se termina un encargo de directivo docente y se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Las directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por discrecionalidad para la Institución Educativa Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, al Directivo Docente Rector **Salas Cardona John Jaime**, identificado con Cédula **3.362.833**, quien viene laborando, en la Institución Educativa La Milagrosa Sede Institución Educativa La Milagrosa del Municipio Abriaqui población mayoritaria.
- * Por el traslado del Directivo Docente **Salas Cardona**, se hace necesario dar por terminado el Encargo de Directivo Docente, Rector al Educador **Giraldo Agudelo Edgar Humberto**, identificado con Cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Educativa Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño; quien deberá reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, población mayoritaria.
- * En tanto, la Educadora vinculada en Provisionalidad, Vacante Temporal, **Doris Marina Hernández Arias**, identificada con Cédula **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, área de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matemáticas en la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal población mayoritaria, quien viene reemplazando al Educador Giraldo Agudelo Edgar Humberto, que al regresar a su cargo en propiedad, se hace necesario trasladarla de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva en otro establecimiento educativo.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente, Rector **Salas Cardona John Jaime**, identificado con Cédula **3.362.833**, Licenciado en Administración Educativa; vinculado en Propiedad como Directivo Docente Rector para la Institución Educativa Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, en reemplazo de Giraldo Agudelo Edgar Humberto identificado con Cédula 71.189.168, a quien se le termina el Encargo de Directivo Docente Rector, población mayoritaria; el Directivo Docente viene como Rector de la Institución Educativa La Milagrosa sede la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por Terminado el Encargo de Directivo Docente Rector en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor **Giraldo Agudelo Edgar Humberto**, identificado con Cédula **71.189.168**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, en la Institución Puerto Venus sede Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, población mayoritaria; quien debe reintegrarse a su cargo en Propiedad, como Docente de Aula, área Matemáticas en la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Trasladar de plaza vacante temporal a plaza vacante definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **Doris Marina Hernández Arias** identificada con Cédula **32.563.826**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Provisionalidad como Docente de Aula, área Matemáticas de para la Institución Educativa Gómez Plata Sede Liceo Gómez Plata del municipio de Gómez Plata, en reemplazo de Palacio Yepes Piedad Virgilia identificada con cedula 21.768.718 quien renuncio, población mayoritaria; la educadora **Hernández Arias** viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa San Luis del municipio de Yarumal población mayoritaria.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	12/01/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	15/01/21
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18/01/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitaria,	<i>Martha L. Cañas J</i>	18-01-21
Proyecto:	Yined Andrea Vallejo Martínez, Auxiliar Administrativa	<i>Yined Andrea Vallejo M.</i>	18/01/21
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			